



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo catorce de dos mil veintidós

Proceso:	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Providencia:	Sustanciación #928
Demandante:	Vianey Sorany Rojas
Demandada:	Jhon alexander Alzate Salazar
Radicado:	No. 05-129-40-89-002-2022--00001-00
Trámite procesal:	Inadmite demanda

Vista la constancia que antecede, y allegados los oficios de las entidades correspondientes, y una vez estudiada nuevamente la presente demanda se observa que se hace necesario inadmitirla por segunda vez, por lo siguiente:

1. Preceptúa el numeral del artículo 375-5 del Código General del Proceso:

...”5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este.”

Es por ello que la parte actora deberá allegar el certificado de libertad y tradición con no más de un mes de vigencia expedido por la oficina de registro de Instrumentos públicos respectiva.

Para efectuar la corrección indicada el demandante cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS contados desde la notificación de este auto por estado, conforme lo preceptúa el Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

JARAMILLO
Juez

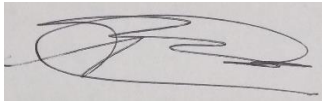
JESÚS HERNÁN PUERTA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado **por Estados N°33**

de y fijado en la Secretaria del Juzgado **el día de marzo 15 de**

2022 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO

Secretaria